Nota DNC N° 2523 /2021
Asunción, 24 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389625
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de pintura de estructura metálica de carteleria
Entidad	Municipalidad de la Pastora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Antecedente de estimación de costos: Observamos en el Dictamen remitido, que la combinación utilizada, no se ajusta a la normativa vigente. Recordamos a la convocante que para la elaboración de los precios, debe utilizar las opciones previstas en el Anexo Nº I de la Resolución Nº 1980/2020.

3- Consultamos a la convocante si en item2 "*servicio de herrería,* se imputaría en el Objeto de gasto 590.

4- Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Considerando la fecha prevista para la apertura "*marzo*", solicitamos a la convocante replantear la fecha de presentación de indicadores.

5- Considerando el objeto del llamado "*Servicio de pintura de estructura metálica de carteleria",* recordamos a la convocante la normativa vigente. Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py